NOTAS A LA TABLA:

(*) En caso de menores de 14 años, la renovación podrá ser anual.

(**) Por seis meses, hasta 2 años de edad; por 1 año, de hasta 14 años de edad; y por 2 años de 14 años en adelante.

(***) Su valor hasta por 4 años. Un máximo de 600 euros.

(****) A criterio de la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

Estas prestaciones las percibirán los trabajadores por aquellas personas que estén incluidas en su unidad familiar y por el cónyuge o pareja de hecho y los hijos aún en el supuesto en que no estén, siempre que acrediten la situación de paro, o sean menores de edad.

Gafas (montura)	(*) 75,00 euros por 3 años
Renovación de cristales (cada uno)	(*) 41,42 euros por 1 años
Lentillas	112,24 euros por 1 año
Renovación de cristales progresivos y bifocales (cada uno)	50,00 euros por 1 año
Prótesis dental media	317,65 euros por 8 años
Prótesis dental completa	635,30 euros por 8 años
Pieza dental implantada (c/u max 12)	(*) 150,00 euros por 8 años
Pieza dental (corona y/o funda – c/u max 12)	(*) 114,49 euros por 8 años
Empastes simples (c/u, máximo 12 piezas)	45,00 euros por 1 año
Empaste de reconstrucción (c/u, máximo 12 piezas)	55,00 euros por 1 año
Pulpotomía / Endodoncia	101,02 euros
Tartrectomía (Limpieza de boca)	35,00 euros por 1 año
Ortodoncia y otras actuaciones dentales	75% factura con un máximo de 668,43 euros por una sola vez
Plantilla ortopédica	30,40 euros
Zapatos o botas ortopédicas	64,70 euros por 1 año
Plantilla y zapato/bota ortopédica	100,00 euros por 1 año
Vehículo de inválido	334,25 euros por una vez
Audífonos	(***) euros por una vez
Reparaciones de audífonos	111,42 euros por 1 año
Prótesis o elementos estéticos reparadores de tratamientos oncológicos:	75% factura
Otras prótesis o aparatos de ayuda, por prescripción médica.	(****) Máximo de 75% de su valor
DIU	25 euros por 5 años
Curso de preparación al parto	75% de su valor

CAPÍTULO VI

Prestaciones asistenciales

Artículo 40. *Seguridad e higiene*

La regulación de la seguridad e higiene obliga a la empresa al correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención y riesgos de acuerdo a la ley vigente.

Artículo 41. *Atención a la mujer embarazada*

En consideración a las circunstancias que se les puedan plantear a las empleadas durante el periodo de gestación, Emprovima, SAU vendrá obligada a adecuar al puesto menos penoso posible a la mujer embarazada desde el momento en que esta lo solicitare, no suponiendo ello merma en sus retribuciones. Durante la licencia por maternidad, tendrá derecho a percibir emolumentos que completen el 100% de sus ingresos medios en nómina en los 6 meses anteriores al parto.

Artículo 42. *Incapacidad laboral transitoria (ILT)*

La empresa complementará los subsidios legalmente establecidos para las situaciones ILT y situaciones asimiladas a la misma hasta el cien por cien del salario real que corresponda en cada caso desde el primer día de la baja, durante el tiempo que dure tal situación.

CAPÍTULO VIII

Representación de los trabajadores

Artículo 43. *Representación de los trabajadores*

43.1 **Delegado de personal**. La representación colectiva de los trabajadores en la empresa se realizará a través de los órganos previsto en el Estatuto de los Trabajadores con sumisión total a la regulación que a tal fin se establece en el Titulo II. El crédito horario de que dispone el Delegado de Personal se establece en veinte horas mensuales.

Con cargo a dicha reserva de hora, los Delegados de Personal dispondrán de las facilidades necesarias para informar directamente durante la jornada laboral a los trabajadores que representa, sobre asuntos de carácter laboral o sindical. Para la utilización de dichas horas, deberá dar cuenta previa, con una antelación de cuarenta y ocho horas a la dirección, salvo por razones de urgencia, en los que solo será preceptiva la comunicación previa. Quedan excluidas del crédito horario, todas aquellas reuniones a las que hubiera sido convocado por la empresa en su condición de Delegado de Personal.

43.2 **Representación sindical**. Los trabajadores de Emprovima tendrán derecho a constituir secciones sindicales y afiliarse libremente a las mismas, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. El ámbito de su competencia será el que determina la Ley Orgánica de Libertad Sindical y la propia composición y estructura de la empresa.

Las secciones sindicales dispondrán de dos horas mensuales para las reuniones de sus afiliados dentro de la jornada de trabajo. Estas reuniones se preavisarán con la antelación suficiente.

Fuera del horario normal de trabajo, siempre que lo precisen en ambos casos, se les facilitará los locales y medios necesarios.

Artículo 44. *Derechos sindicales*

Son derechos sindicales:

a) Intervenir en los expedientes de sanción en la forma que se regula en el capítulo VI.
b) Conocer las altas de personal, indicando el tipo de contrato suscrito con el trabajador.
c) Disponer de tablón de anuncios y autorización para utilizar con cargo a la empresa la fotocopiadora y el fax en comunicaciones necesarias para el personal que representa.
d) La utilización de locales para la celebración de asambleas de acuerdo con la legislación vigente.
e) Todas aquellas reconocidas expresamente por ley.

Artículo 45. *Garantías personales y sindicales*

45.1. El Delegado de Personal, como representante legal de los trabajadores, dispondrán, en el ejercicio de su función representativa, de las siguientes garantías y derechos.

a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Emprovima, sin que entorpezca el normal funcionamiento de los correspondientes servicios.
b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refieran a cuestiones profesionales o sindicales.
c) Ser oído en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
d) No podrán ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que este se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.
   Durante el periodo de representación sindical, cuando haya de realizarse un traslado o cambio de turno por necesidades del servicio que afecte al Delegado de Personal, este, salvo voluntariedad, será el último de entre los de su categoría en ser trasladado o cambiado de turno. Así mismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.
f) Quedar liberados durante el proceso de negociación colectiva.
g) Nombrar y ser asistido por hasta un máximo de 2 asesores para aquellas cuestiones que a su criterio, sea necesario y siempre relacionadas con la actividad sindical en la empresa.